LEY Nº 872

LEY DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1929

Liberación.- Amplíanse los efectos de la ley de 6 de diciembre de 1927 a favor de industrial Máxima Gamboa.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se amplían todos los efectos de la ley de 6 de diciembre de 1927 para los hilos de lana, maquinarias y accesorios que importe al país la industrial boliviana Máxima Gamboa, destinados a la fábrica de tejidos de lana que posee en esta ciudad,

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 22 de noviembre de 1929.

ROMAN PAZ.-DR. DANIEL BILBAO R. Héctor Suárez R., S.S.-Alfredo Flores, D.S. J. V. Montellano, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de noviembre de 1929 años.

H. SILES.- M.Mier y León

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.